

21 MAR. 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA".

Se comunica al público que la compañía "PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA" prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de febrero del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.952 de 07 MAR. 2002

1. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. ARTICULO DECIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio y el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo, el Gerente General y el Subgerente General"

Distrito Metropolitano de Quito, 07 MAR. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

aj/16139A/R.

TERCERO.- Para tener o sustituir este poder judicial o totalmente a cualquier individuo o entidades legales. DECIMO.- En general, que el otorgante, actuando individualmente, está completamente autorizado para asumir la capacidad legal del otorgante de este poder cuantas veces lo considere necesario, de modo que en ningún caso sus intereses no sean representados, ya que la autoridad que es requerida es conferida en su totalidad y sin ninguna restricción. Otorgado el 26 de noviembre del 2001.-

PROVIDENCIA.- JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 13 de marzo del 2002.- Las 10:30. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Titular de esta Jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que publique por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación un extracto del poder otorgado al señor Gonzalo Rafael Jiménez Masutti, a favor de la compañía ARABIAN SEA GROUP LTDA.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial asignado por el actor.- Agregúese al proceso los documentos presentados.- Notifíquese.- f) Dr. César M. Gómezcabello V. Juez.- Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley. Quito, 18 de marzo del 2002.- Dr. Julio César Muñoz SECRETARIO Hay un sello ts/2021303 a.c.

DIVORCIOS

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A JUAN CARLOS RIVERA VARGAS, SE LE HACE CONOCER A USTED EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y LA PROVIDENCIA QUE A CONTINUACION SIGUE (extracto de demanda) actor: Diana Margarita Monteros; demandado: Juan Carlos Rivera

2002. L.W.R.V. (providencia)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, marzo 5 del 2002, las 08:00.- VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia cítase al demandado Juan Carlos Rivera Vargas, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, atento al juramento rendido por la actora, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se edita en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial asignado por la actora. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE. f) Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones. EL SECRETARIO Ldo. Rodrigo Aulestia Egas Hay un sello aj/16090A/R.

R del E. CITACION JUDICIAL A ROSA OLIVIA ALVAREZ ROMAN CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR WILLANS RAMIRO FERNANDO SILVA FOLLECO Y A LOS MENORES ADULTOS MARIA CRISTINA Y CAREN VALERIA SILVA ALVAREZ ACTOR: WILLANS RAMIRO FERNANDO SILVA FOLLECO DEMANDADO: ROSA OLIVIA ALVAREZ ROMAN FUNDAMENTO DE DERECHO: Art. 109 causal 11va. Inciso 9º del Código Civil CUANTIA: Indeterminada TRAMITE: Verbal Sumario JUICIO No.: 252-2001 DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Francisco Conde - Casillero Judicial N. 085 JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Sangoquí, Junio 25 del 2001.- Las nueve horas.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta al tra-

den al nombramiento de Curador Ad-Litem para los menores Adultos María Cristina y Caren Valeria Silva Alvarez las mismas inscriben quién las representará en tal calidad en la presente causa y para el efecto cíteselas a las mencionadas menores de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del C. de P. Civil.- Hecho cígase al señor Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado.- Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iñiguez G. (Juez) Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en uno de los de esta ciudad para posteriores notificaciones.- Cérifíco.- Fernando Granja Lanas Secretario Hay un sello aj/15803A/R.

R. del E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A RAUL HUMBERTO BLASCO ESCUDERO EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO No. 791-2001-CM ACTORA: AMIRA IVONI ZUÑIGA PAREDES DEMANDADO: RAUL HUMBERTO BLASCO ESCUDERO OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 109 NUMERAL 11 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: ENERO 17 DEL 2002 PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, Enero 17 del 2002, las 08:11. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza titular de esta Jurisdicción. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. En consecuencia cítase al Demandado RAUL HUMBERTO BLASCO ESCUDERO, a quien se le en-

la obligación que tiene de señalar casillero judicial para notificaciones posteriores. Quito Enero 31 del 2002. LDO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello aj/16107A/R.

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A GUADALUPE NORA TZEREMBO CHARMACHI Se le hace saber a usted el extracto de la demanda del juicio de divorcio y la providencia que a continuación sigue: ACTOR: NIXON LINDON VELAZQUEZ BRAVO DEMANDADA: GUADALUPE NORA TZEREMBO CHARMACHI ASUNTO: JUICIO DE DIVORCIO TRAMITE: Verbal sumario Art. 109, causal 11 Inciso 1 del Código Civil No existen menores ni bienes inmuebles. CUANTIA: Indeterminada CAUSA No. 64-02-15 Iniciado el 1 de Febrero del 2002 Defensor del actor: Dr. Carlos de la Cruz PROVIDENCIA JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Febrero 25 del 2002.- Las 11:10.- VISTOS: Por cumplido lo dispuesto en providencia inicial y en lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Trámite en juicio verbal sumario. En atención al juramento rendido por el actor y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito a la señora Guadalupe Nora Tzerembo Chermachi, mediando ocho días hábiles en-

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MIGUEL GONZALO GARCIA GARCIA EXTRACTO ACTOR: NELLY MAGDALENA VACA SANCHEZ DEMANDADO: MIGUEL GONZALO GARCIA GARCIA JUICIO DE DIVORCIO NRO. 1088-2001-AVA. CON FUNDAMENTO EN LA CAUSAL DECIMA PRIMERA INCISO PRIMERO DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de Enero del año 2002.- las 10:00.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la Ley, por lo que se admite a trámite en la verbal Sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite al demandado señor MIGUEL GONZALO GARCIA GARCIA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando por lo menos ocho días hábiles de una y otra publicación de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, así como en uno de la capital de la provincia donde se celebró el matrimonio. De no haberlo se lo hará en uno de los periódicos de los del cantón o provincia, cuya cabecera o capital estuviera más cercano al uno o a la otra, toda vez que la actora con juramento manifiesta desconocer el domicilio del demandado.- Cítese a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha.- Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada así como también el ca-

R. DEL E.
EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A RAUL HUMBERTO BLASCO ESCUDERO